GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56011

N° Interno: 2760588 INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE EXTRANUERIA Y MIGRACIO

2011 MINISTERIU WEL INTERION MINISTERIU WEL INTERION DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION VISTO: estos antecedentes; lo 2 2 Asolicitado nor la extranjera a que se refiere la presente Resolution lo informado por la Jefatura Nacional de Extradoria y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINADO

TENIENDO PRESENTE: que, solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el N $^\circ$ 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, por incumplimiento al no comparecer oportunamente ante la autoridad receptora a conocer el estado de la tramitación; c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5, en 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Clelia ALOMIA ASPRILLA RUN: 22.264.018-0

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estambar la visación que en este acto sel otorga.
- 5) RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la (Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional) para su conocimiento y fines consiguientes

ANOTESE Y COMUNIQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

CARMEN GLORIA DAMERI HERMOSILLA Defa Departamento Extranjeria y Migración

CGDH/eYE/UZA [205]19/07/2011